

Martes 23 de Junio de 1839.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 253.

Las Justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de dos yeguas cuyas señas se espresan á continuacion, que fueron robadas en el cortijo de Montalba, término de esta ciudad la noche del 14 del corriente, si se llegasen á encontrar las detendrán y darán parte á este Gobierno político á los efectos oportunos.

Córdoba 19 de Junio de 1839.—José Melchor Prat.

Señas.

Redonda, castaña clara, 6 años, reparada de ambos ojos y herrada, cerril 7 cuartas.

Lucera, domada, 4 años, una nube en el izquierdo, sin tronzar, castaña y con un lucero en la frente, recién herrada.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 255.

El contrabando de tabaco que con tanto descaro é impunidad se hace en los mas de los pueblos de esta provincia, ha llamado justisimamente la atencion de los Sres. Contador y Administrador de Rentas de la misma, y sin embargo de que en la parte que les corresponde han adoptado las medidas conducentes á contener un mal que

tanto perjudica los intereses de la Hacienda pública, me han hecho presente lo conveniente que será que por la mia se escite el celo de los Sres. Alcaldes Constitucionales, á efecto de que poniendo en ejercicio la autoridad que les está conferida, persigan activamente por si mismos y por sus dependientes, á los que se dedican al inmoral trafico del tabaco.

Persuadido yo de que en V. hay la energía necesaria para hacer un servicio tan recomendable; que no ignora la responsabilidad que le impone sobre este particular la ley penal de 3 de Mayo de 1838; y que sabe el cancer que es para la sociedad el tolerar á los que se ocupan en defraudar las rentas de la Nación, omito hacerle prevenciones que solo pudieran tener lugar si no supiese que en V. hay la instruccion suficiente y el celo mas relebante para llenar debidamente sus obligaciones.

En su virtud me concreto á decir á V. que el barometro por donde habré de conocer que no defrauda mis esperanzas, serán los valores de rentas de ese pueblo, y que espero prestará su auxilio y cooperacion á los funcionarios de Hacienda para que puedan dedicarse á perseguir con utilidad á los dedicados á tan pernicioso comercio. Dios guarde á V. muchos años, Córdoba 21 de Junio de 1839.—Manuel Fernandez Travenco.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 256.

—Gobierno superior político.—Las Justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de

es esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de D. Felipe Ruiz, Gomez y D. Esteban Sarrate García cuyas señas se espresan á continuación. En el caso de que se verifique los remitirán a mi disposicion á los efectos oportunos. Córdoba 20 de Junio de 1839.— José Melchor Prat.

Señas de D. Felipe Ruiz.

Edad 29 años, estatura 5 pies, 6 pulgadas pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara ancha, color claro.

Circular núm. 257.

— Habiéndose dignado S. M. por su Real Decreto del 18 del corriente promover á la plaza de Secretario del Gobierno político de la Provincia de Málaga á D. Juan Herrero y Rero que hasta el dia desempeñaba dicho destino en esta de Córdoba, y nombrado para que reemplaze á este en la referida plaza á D. Manuel de Reta que tambien desempeñaba igual cargo en la provincia de Avila y estaba nombrado para la de Cáceres, he mandado se publique en este boletin oficial para los efectos consiguientes. Córdoba 23 de Junio de 1839.— José Melchor Prat.

Circular núm. 258.

— El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del corriente se sirve comunicarme de Real orden la circular siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Mayo último la Real orden siguiente.— He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 7 de Julio del año último elevó á este Ministerio el Capitan General de Valencia, relativa á si se han de considerar exceptuados del servicio de la Milicia Nacional los empleados en el de la costa marítima militar, y S. M. enterada y conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tubo por conveniente oír sobre el particular, se ha servido declarar esentos á estos individuos del servicio de la Milicia, por que están declarados militares en activo servicio, y como tales comprendidos en el espíritu de la ley de 8 de Diciembre de 1836; entendiéndose esta medida provisional hasta que las Cortes con presencia de esto deliberen sobre el particular.— Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que se publica por medio de este boletin oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia y para los demas efectos consiguientes. Córdoba 23 de Junio de 1839.— José Melchor Prat.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 259.

— El Sr. Administrador de Rentas de esta provincia con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

„Por Reales órdenes está mandado que las justicias de los pueblos inutilicen los espumeros, pozas, y fuentes de agua salada, que ecsisten en su término, con la mira de evitar el fraude, y los perjuicios que de el sufren los intereses públicos. En esta provincia ecsisten muchos espumeros, y fuentes que causan un mal de consideracion, y que por descuido, ó falta de cumplimiento á dichas Reales órdenes no se han inutilizado, pues si esta operacion es irremediable en algunos, puede conseguirse en muchos. Mi deber de promover los intereses de la Hacienda removiendo las causas que lo impiden, me constituye en el de proponer á V. S. se sirva prevenir á las justicias de los pueblos que en el término de ocho dias remitan á la Intendencia una relacion de los espumeros, fuentes, ó pozas de dicha agua que haya en su jurisdiccion, con expresion de haberlos inutilizado, ó la de la causa que lo impida, dando parte negativo en donde no ecsistan. Cuidando igualmente de reconocerlos cada ocho dias, mientras dure el verano para impedir vuelban á habilitarse, y de facilitar á las partidas del Resguardo el auxilio necesario, siempre que lo reclamen para llevar á efecto la inutilizacion.”

Lo que traslado á VV. para que bajo su personal responsabilidad, cuiden de inutilizar los criaderos salitrosos de su término, remitiendo testimonio de haberlo verificado, y nota de los que ecsistan, con lo demas que espresa el anterior oficio.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Junio de 1839.— Manuel Fernandez Travanco.— Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de la campiña.

Circular núm. 260.

— El Sr. Director General de Rentas provinciales con fecha 14 del actual me dice lo que copio.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 12 del corriente dice á esta Direccion ge-

neral lo que sigue.—Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de esa Direccion, no ha tenido á bien acceder á una instancia del Alcalde primero y Sindico del comun del Ayuntamiento de Carcabuey solicitando que se amplie el termino para la admision de papel ed pago de la contribucion extraordinaria de guerra. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Y la trasladada á V. S. la misma Direccion para los fines expresados en la anterior Real orden.”

Lo que traslado á VV. para su conocimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 22 de Junio de 1839.—Manuel Fernandez Travauco.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 261.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Córdoba.

El Sr. Intendente Militar de este Distrito con fecha 19 del actual me remite para su insercion en el boletin oficial de la provincia el edicto siguiente.

„El Intendente Militar del Distrito de Galicia.—Hace saber: que en consecuencia a lo prevenido en Reales órdenes, se saca á publica subasta el suministro de pan, cebada, y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército de este distrito, por el término de un año que se empieza á contar desde primero de Oc-

tubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1840, ambos inclusivos, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar: señala el día 20 del próximo mes de Julio, de 12 á 2 de su tarde para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia. Los Comisarios de guerra de este Distrito están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten, ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios, advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse presisamente en esta intendencia con la anticipacion de doce ó quince dias al marcado para el remate.—Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas publicos de costumbre de esta capital: que se inserte en el boletin oficial de la misma; en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra y á todos las Intendencias militares con el objeto de su mayor publicidad.—Coruña 1.º de Junio 1839.—P. A. D. S. I. M., El Comisario de Guerra, Placido de Pica.—Manuel Brondo y Monserrat, Secretario.

Lo que se hace saber al público por medio del boletin oficial para noticia de los que quieran interesarse en dicho servicio. Córdoba 22 de Junio de 1839.—Antonio Navarro.

Continua la nota de las libranzas del Tesoro público inserta en los boletines oficiales núms. 65, 66 y 69.

Libranzas pendientes de pago.

Libranzas.	Números.	Fechas.	Vencimiento.	Importe.	Cantidades pendientes.	
Marina.	1	2989	11 Marzo.	Marzo.	4000	4000
	1	2025		Id.	10000	10000
	1	2026		Id.	6000	6000
	1	2178	23 id.	Marzo.	3096	3096
	1	2179	Id.		1613	1613
	1	2180	Id.		2115	2115
	1	2194	Id.		10000	10000
	1	2209	26 id.		26 id.	780
	1	2098	20 Marzo.	5 Marzo.	27000	27000
	1	2099			25000	25000
	1	2100			28000	28000
	1	2161			20000	20000

	I	2348			50000	50000
	I	2349			50000	50000
	I	2350			50000	50000
	I	2351			50000	50000
	I	2352			50000	50000
	I	2353			100000	100000
	I	2354			100000	100000
Viveres.	I	2355			50000	50000
Guerra.	I	2356	5 Abril.		50000	50000
	I	2357			50000	50000
	I	2358			50000	50000
	I	2359			50000	50000
	I	2360		20 id.	50000	50000
	I	2361			100000	100000
	I	2486			100000	100000
	I	2487		13 id.	25000	25000
	I	2538	9 Abril.	15 id.	25000	25000
	I	2598		Abril.	28000	28000
Marina.	I	2599			10000	10000
	I	2600	9 id.	Id.	10000	10000
	I	2601			20000	20000
Vivere.	I	2647			30000	30000
Guerra.	I	2648	12 id.	Id.	10000	10000
	I	2659			15000	15000
					20000	20000
						<u>5103944</u>

Relacion de las libranzas de la Direccion general pendientes de pago en fin de Abril de 1839.

Ramos sobre que se han girado.	Libranzas.	Números.	Espedicion.	Vencimiento.	Importe.	Cantidades pendientes.
Todas rentas.	I	307	31 Enero 37	16 Marzo 37	6 000	6,000
	I	411	23 Febrero 37	23 Marzo id.	54,000	54,000
	I	480	Id.	23 Abril id.	54,000	54,000
	I	549	Id.	23 Mayo id.	54,000	54,000
	I	618	Id.	23 Junio id.	54,000	54,000
	I	1772	7 Julio 37	7 Octubre id.	17,000	17,000
	I	1782	Id.	7 Noviem. id.	17,000	17,000
Medio Diezmo.	I	2156	24 Agosto 37	3 Octubre id.	50,000	50,000
	I	2157	id.	Id.	40,000	40,000
	I	2218	id.	Id.	45,000	45,000
	I	2219	id.	Id.	65,000	65,000
	I	2220	id.	Id.	40,000	40,000
	I	2298	5 Setiem, 37.	30 Setiem. id.	50,000	50,000
	I	2643	id.	13 Noviem. id	70,000	70,000
	I	2644	7 Noviem. id.	id.	90,000	90,000
	I	3050	id.	11 Enero 38.	30,000	30,000
	I	3091	13 Setiem id.	16 de id.	30,000	30,000

(Se concluirá.)

Córdoba Imprenta á cargo de Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Tasacion de fincas.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero del año de 1836 de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º de dicho Real decreto y 15 de la Instruccion, han sido valoradas como sigue.

Fincas y su situacion.

*Tasacion en
rs. pn.*

Una casa sin número sita en la calle del Obispo de la ciudad de Bujalance que perteneció al convento de monjas de Santa Clara de la misma, compuesta de 179 varas de area, la que se halla arrendada en 220 rs. por trato herval y sin fijar época, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen.

5,80x

Una casa sin número sita en la calle de la Concepcion de la villa de Cábra, compuesta de 201 varas de area, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, se halla arrendada en 495 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840; no tiene gravamen, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

13,90x

Una casa sin número sita en la calle Empedrada de espresada villa y de igual precedencia, compuesta de 183 varas area, la que se halla arrendada en 242 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen.

6,90x

Un horno de pan cocer sito en la calle nombrada Villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de monjas Dominicas de Jesus Maria de la misma, compuesto de 103 varas de area, se halla arrendada en 120 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5700 rs. no tiene gravamen.

7,20x

Una casa señalada con el núm. 2 sita en la Plazuela llamada de Cedaceros de esta ciudad que perteneció al convento de S. Pablo de la misma, compuesta de 121 varas de area, se halla arrendada en 300 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion: no tiene gravamen.

8,09x

Una huerta de regadío y osecano colubina pequeña casa situada en el pago del Saadillo, término de la villa de Castro del Rio, que perteneció al convento de los Carmelitas calzados de la misma, compuesto de 4 fanegas,

6 celemines, de ellas la fanega y 6 celemines se aprovechan en sementeras sin descanso, con inclusion de 2 celemines que ocupan las márgenes del Rio Guadajoz y su alveo, la comision agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 800 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1839, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos hecho como sigue, no tiene gravamen.

Tres fanegas de tierra de regadío con agua que se aprovecha en hortalizas, pobladas con 11 moreras, 172 granados, 8 higueras, 240 frutales de hueso de todas clases, 10 matas de membrillo, 11 durasnos, 1 peral, un Alamo y 5 pies de chaparra la fanega á 5600 rs.

Una fanega 6 celemines de tierra restantes al por mayor de almorrón ó secano que se aplican en sementeras sin descanso en

La casa compuesta de solo un cuerpo bajo en

16,800

2,150

1.100

20,150

24,000

Una huerta de regadío y secano situada en el pago del Saladillo término de Castro del Rio, que perteneció al convento de Carmelitas calzados de la misma, compuesta de 2 fanegas 7 celemines de las cuales 9 son de almorrón de secano, y ademas 2 celemines que ocupan las márgenes y alveo del Rio Guadajoz. La comision agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 600 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel del corriente año, se subastan por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos hecho como sigue, no tiene gravamen.

Una fanega 8 celemines de tierra de regadío con agua de grua que la toma en Guadajosillo, en puerto propio que se aprovechan en hortalizas con 211 granados, 130 frutales de hueso de todas clase, 5 higueras, 5 matas de membrillo y 6 pies de parra la fanega á 5600 rs.

Once celemines de almorrón ó secano en

9333 3

1375

10,708 3

28,000

Una huerta de regadío y secano con una pequeña casa, sita en la rívera del rio Guadajoz, dicho pago y término, de la misma procedencia, compuesta de 3 fanegas 10 celemines de tierra, de ellas los 10 celemines de soto que se aprovechan en sementeras sin descanso. La comision agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 800 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel del corriente año; no tiene gravamen, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio hecho como sigue, no tiene gravamen.

Tres fanegas de tierra de regadío con agua de grua que la toma de espresado rio, y cuyo terreno se aplica en hortalizas, lino, y cañamo de buena calidad con 11 higueras, 17 moreras, 6 manzanos, 406 granados, 228 frutales de hueso de todas clases, 3 alamos negros y 1 blanco y 16 pies de parra, la fanega á 6000 rs.

Diez celemines de secano de soto que se aplican en sementeras sin descanso en

La casa que consiste en solo un cuerpo bajo en

18,000

1,500

1.330

20,830

24,000

Un huerto da secano perdido en el pago del Saladillo término de la villa de Castro del Rio que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de la misma, compuesto de 9 celemines de tierra con dos granados, 5 mo-

reras, y 3 alamos negros, que se aplican en sementeras sin descanso, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendado en 75 rs. por escritura que cumple en S. Miguel de 1839 se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1575 rs.: no tiene gravamen.

2,250

Una haza de tierra calma en el sitio que nombran de Baldedamas ruedo y término de la villa de Hinojosa, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la misma, compuesta de 14 fanegas 11 celemines, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por una cojida que cumple en Agosto de 1840 en 34 fanegas 7 1/2 celemines trigo que reducidas á metálico al respecto de 30 rs. por un quinuenio importan 1038 rs. 25 mrs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 26850 rs.: no tiene gravamen.

31,140

Otra haza de tierra calma al sitio que llaman Prado de los Caballos término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesta de 2 y 1/2 fanegas de tierra, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 315 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 6600 rs.: no tiene gravamen.

9,450

Otra haza en dicho sitio y término de igual procedencia compuesta de 2 fanegas 5 celemines de tierra, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 320 rs. por escritura que cumplirá en Santa Maria de Agosto de 1840, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5800 rs.: no tiene gravamen.

9,600

Otra haza de tierra calma al sitio del Prado de los Caballos término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesta de 14 celemines de tierra, la Comision Agricoltora informo no es indivisible, se halla arrendada en 140 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3360 rs.: no tiene gravamen.

4,200

Otra haza en el dicho sitio y término de la misma procedencia compuesta de 36 celemines de tierra, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 407 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5400 rs.: no tiene gravamen.

12,210

Otra haza de tierra calma en el partido de la Fuente del Tiñoso dicho término de la misma procedencia, compuesta de 18 celemines, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 180 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2240 rs.: no tiene gravamen.

5,400

Otra haza de tierra calma en dicho partido y término de igual procedencia, compuesta de 17 celemines de tierra, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 152 rs. por escritura que cumple en S. Juan próximo, hallandose sacada á la subasta hasta otro igual dia de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2380 rs.: no tiene gravamen.

4,560

Otra haza en mencionado partido y término de la misma procedencia compuesta de 17 celemines de tierra, no es divisible, se halla arrendada en 190 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1840, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2380 rs.: no tiene gravamen.

5,700

Una haza de tierra calma en el partido del Tiñoso término de la ciudad de Lucena que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma compuesta de 17 celemines la Comision Agricoltora informo no es

divisible se halla arrendada en 100 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1842, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2720 rs. no tiene gravamen.

3,000

Otra haza de tierra calma en mencionado sitio y término de la misma procedencia, compuesta de 17 celemines no es divisible, se halla arrendada en 170 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1842, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos, de 2720 rs.: no tiene gravamen.

5,100

Otra haza de tierra calma en dicho partido y término de igual procedencia compuesta de 18 celemines de tierra, no es divisible, se halla arrendada en 180 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3660 rs. no tiene gravamen.

5,400

Otra haza de tierra calma en referido partido y término de la misma procedencia compuesta de 19 celemines no es divisible, se halla arrendada en 180 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3420 rs.: no tiene gravamen.

5,400

Otra haza de tierra calma en el mismo partido y término de igual procedencia compuesta de 18 $\frac{1}{2}$ celemines de tierra, no es divisible, se halla arrendada en 222 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1842, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3515 rs.: no tiene gravamen.

6,660

Otra haza de tierra calma en dicho partido y término de la misma procedencia compuesta de 20 celemines no es divisible, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1840, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3800 rs.: no tiene gravamen.

6,000

Otra haza de tierra calma al sitio del Maquedano en dicho término de igual procedencia compuesta de 18 celemines, la Comisión Agrícola informó no es divisible está arrendada en 105 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización: no tiene gravamen.

5550

Otra haza de tierra calma en el Maquedano término de la ciudad de Lucena que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma compuesta de 2 fanegas la Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 220 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1843, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización: no tiene gravamen.

7,200

Otra haza de tierra calma sitio del Horcajo en dicho término de igual procedencia compuesta de 23 fanegas, la Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 250 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, se subasta por la operación de los peritos por ser mayor que la capitalización no tiene gravamen.

11,500

Otra haza de tierra calma al sitio de los Zapateros en mencionado término de igual procedencia compuesta de 8 fanegas, la Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 160 rs. por escritura que cumplirá en 1.º de Enero de 1842, se subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 4556 rs.: no tiene gravamen.

4,800

Otra haza de tierra calma al sitio del Cerro de las Puertas en dicho término de la misma procedencia, compuesta de 14 fanegas de tierra pobladas de chaparral pequeño que no fructifica, la Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada en 140 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1843, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización, no tiene gravamen.

7,200

Se concluirá en el número inmediato.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 25 de Junio de 1839.